PROGRAMA "TRABAJO COMO LABORTERAPIA"

El objetivo principal del Programa será alentar hábitos laborales, la capacitación y la creatividad, como así también promover la formación y la especialización de aprendizajes del interno en la óptica del trabajo y el conocimiento, desde una perspectiva de desarrollo personal y colectivo, con las cuales se logrará dar sentido a la existencia, superando las visiones deterministas comprometidas en las existencias carcelarias y con un estímulo económico de carácter no remunerativo.
Los talleres serán considerados como terapia y organizados en función de un programa de progresividad de la persona privada de la libertad, que se encuentre alojado en dependencias carcelarias provinciales, de acuerdo a los requisitos que se determinan en el presente.

Los talleres de laborterapia se asentarán en las siguientes condiciones y principios básicos:

- No se impondrá como castigo;
- No será aflictivo, denigrante, infamante ni forzado;
- Procurará la capacitación del interno para desempeñarse en la vida libre;
- Se programará teniendo en cuenta las actitudes y condiciones psicofísicas de los internos, las tecnologías utilizadas en el medio libre y las demandas del mercado laboral;
- Responderá a un programa de progresividad del interno;
- Serán beneficiarios de un estímulo económico no remunerativo.

Los internos que accedan al presente programa percibirán un estímulo económico de carácter no remunerativo, que actuará como motivador de las conductas que forman parte del tratamiento que recibirán los mismos para lograr su reinserción social. Accederán al Programa los internos que respondan al marco de selección establecido,conforme las siguientes pautas:

- Que el interno se encuentre condenado por Tribunal competente con sentencia judicial firme.
- Que se encuentre acreditada la finalización de estudios de Nivel Básico o Medio del interno o que se encuentre cursando los mismos en carácter de alumno regular.
- En relación al punto anterior, el Jefe de Unidad Penitenciaria podrá exceptuar de este requisito a quienes, por edad avanzada, por enfermedad y/o por discapacidad,requieran capacitaciones alternativas a la educación formal, dejando constancia en la planilla prevista en el artículo 14°, inciso 6.
- Que el interno no haya sido sancionado por faltas cometidas durante el último trimestre calificado.
- Que el interno haya sido calificado en concepto y conducta, con nota entre seis (6) y diez (10) inclusive, en el último trimestre, por el Consejo de Evaluación o en casode no encontrarse integrado, por el Jefe de Unidad Penitenciaria.
- Cumplidos los requisitos anteriores, el Jefe de la Unidad Penitenciaria realizará el proceso de selección de los internos, atendiendo el orden decreciente de calificación resultante de su conducta y concepto, hasta cubrir las vacantes que existan en la especialidad, previa

entrevista personal con el mismo, en la que el interno manifieste expresamente su interés por iniciar algunos de los talleres disponibles.

La incorporación al programa "Trabajo como Laborterapia", será ofrecida respectivamente al interno que cumpla con los requisitos exigidos en el párrafo anterior y sin perjuicio de acceder voluntariamente, deberá adherir a las pautas fijadas en el presente, dando su conformidad por escrito, suscribiendo acta de conformidad, cuyo tenor obra como IF-2026-03493305-NEU-PLANJUR#SSEG.

El presente Programa tendrá una duración de diez (10) meses y se faculta a la Secretaría de Seguridad, a través de la Dirección Provincial de Planificación Jurídica y Políticas Penitenciarias u organismo que el futuro la reemplace, a determinar anualmente, sujeto a las previsiones presupuestarias disponibles, las especialidades de los talleres y el cupo de internos participantes, a partir de las necesidades planteadas desde la Dirección Unidades de Detención.

Si el interno rechazara el ofrecimiento sin causa justificada, no se lo forzará a su incorporación, y su negativa no podrá incidir en forma desfavorable en el concepto, aunque podrá actuar como antecedente en el orden de prelación de los posteriores procesos de selección, respecto de las vacantes existentes, ante una posterior solicitud del interno.

La incorporación al presente Programa, no exime al interno de la realización de aquellas tareas que le fije el establecimiento carcelario donde se aloja.

La Secretaría de Seguridad, a través de la Dirección Provincial de Planificación Jurídica y Políticas Penitenciarias u organismo que en el futuro la reemplace, será la encargada de la organización, administración, coordinación y supervisión del Programa "Trabajo como Laborterapia", que se ejecutará a través de la referida Dirección Provincial.

La Dirección Unidades de Detención, con su estructura administrativa y operativa, actuará como nexo y apoyo permanente, coordinando las actividades desde la faz de seguridad, atendiendo los requerimientos pertinentes para la implementación del Programa y brindando las soluciones correspondientes.

Las actitudes del interno que denoten buena conducta, espíritu de colaboración, voluntad de aprender, responsabilidad de cumplir las obligaciones que los talleres le demanden, serán consideradas a su favor para evaluar su continuidad o su incorporación a futuros talleres.

Las constancias de participación en los talleres del presente Programa que se extiendan, no deberán contener referencias de carácter penitenciario ni policial. Las mismas serán expedidas por la Secretaría de Seguridad dependiente del Ministerio de Seguridad.

Los internos, por iniciativa propia, podrán proponer talleres de laborterapia, que serán

evaluados por la Dirección Unidades de Detención conjuntamente con la Dirección Provincial de Planificación Jurídica y Políticas Penitenciarias, quienes de considerarlos viables, remitirán la iniciativa con opinión fundada al Secretario de Seguridad o la persona que se encuentre a cargo de dicha Secretaría, quien evaluará y decidirá la factibilidad de su implementación, sujeto a la disponibilidad presupuestaria existente.

ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

La Dirección Unidades de Detención a través de los Jefes de Unidad deberán:

1). Habilitar y actualizar legajos específicos y toda aquella documentación que consideren necesaria para registrar el desempeño, cumplimiento y actitud del interno respecto de los talleres que se implementan en el marco del presente Programa.

2). Registrar semanalmente, a los fines de un funcionamiento ordenado y dinámico, todo lo atinente a la gestión administrativa de los talleres (ingreso de insumos y maquinarias, etc.).

3). Impartir directivas particulares y generales al personal dependiente, orientadas a determinar roles y funciones que ayuden a la organización, administración, coordinación, ejecución y supervisión de los recursos disponibles, en coordinación con la Dirección Provincial de Planificación Jurídica y Políticas Penitenciarias dependiente de la Secretaría de Seguridad.

4). Seleccionar y determinar métodos, modalidades, jornadas de taller, horarios y otras medidas que contribuyan a una mejor ejecución del Programa.

5). Solicitar al interno, previo a iniciar el taller, la suscripción expresa del acta de conformidad prevista e incorporar a su legajo específico.

6). Comunicar -previo al inicio de cada taller- a la Dirección Provincial de Planificación Jurídica y Políticas Penitenciarias, el listado de internos que se incorporarán a los talleres, mediante planillas suscriptas por cada Jefe de Unidad, que incluyan apellido y nombre, Documento Nacional de Identidad, edad y taller en el que participará el interno.

7). Registrar diariamente en planillas la información con la identidad del interno y cantidad de módulos y horarios afectados al Programa, la que será rubricada por el/los internos y por el operador de campo designado al efecto.

8). Remitir del 1° al 10° de cada mes, a la Dirección Provincial de Planificación Jurídica y Políticas Penitenciarias, las planillas de información diaria mencionadas en el punto precedente, a efectos de que la misma arbitre los mecanismos pertinentes tendientes a

efectuar la liquidación y pago del estímulo económico no remunerativo, a cada uno de los internos participantes de los talleres.

Los internos que sean incorporados al Programa "Trabajo como Laborterapia", recibirán un estímulo económico no remunerativo. A los efectos de determinar el quantum de dicho incentivo, la hora reloj de participación de éstos en los programas mencionados se denominará Módulos, fijándose su valor actual en pesos cien con 00/100 ($ 100,00), quedando facultada la Secretaría de Seguridad, u organismo que en el futuro lo reemplace, a actualizar el valor del Módulo mediante resolución fundada, de acuerdo a las previsiones presupuestarias disponibles.

Cada interno podrá acreditar como máximo ochenta (80) Módulos mensuales para el estímulo económico no remunerativo.

El importe del estímulo económico mensual resultará de multiplicar la cantidad de Módulos que el interno acredite durante el mes calendario, por el valor unitario de aquel.

El estímulo económico será liquidado y pagado por la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio de Seguridad, al beneficiario que el interno designe mediante acta de designación, cuyo modelo obra en IF-2026-03448704-NEU-PLANJUR#SSEG como parte integrante del presente decreto que aprueba el referido programa, debiendo especificar el número de C.B.U. (Clave Bancaria Uniforme) correspondiente únicamente, previa emisión por parte de la Secretaría de Seguridad de la documentación consignada. El interno que no cumpla con estos requisitos no será incluido en el Programa "Trabajo como Laborterapia".

La Secretaría de Seguridad, a través de la Dirección Provincial de Administración, arbitrara los medios a efectos de proceder a la contratación de los seguros de responsabilidad civil, a favor de los internos incorporados al Programa "Trabajo como Laborterapia".

Provincia del Neuquén
2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Hoja Adicional de Firmas

Número: IF-2026-03548507-NEU-PLANJUR#SSEG

NEUQUEN, NEUQUEN
Lunes 19 de Octubre de 2026

Referencia: Memoria Programa Laborterapia

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=MINISTERIO DE ECONOMIA PRODUCCION E INDUSTRIA, NEUQUEN, ou=SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y MODERNIZACION, serialNumber=CUIT 30710405871
Date: 2026.10.19 10:41:50 -03'00'

Laura Veronica Vargas Gioria
Directora Provincial
SSEG-Dirección Provincial de Planificación Jurídica y Políticas Penitenciarias
Secretaría de Seguridad

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=MINISTERIO DE ECONOMIA PRODUCCION E INDUSTRIA, NEUQUEN, ou=SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y MODERNIZACION, serialNumber=CUIT 30710405871
Date: 2026.10.19 10:41:51 -03'00'